

Acta correspondiente a la sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2011

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 2011, se reúne el Consejo Directivo del IES en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”. Preside la Rectora Isabel Bompert. Asiste la Vicerrectora Prof. Nora Pelaia. Se encuentran presentes las consejeras docentes: Elena Odriozola, Ana Silva, Paula López Cano, Laura Miñones, Silvia Firmenich Montserrat, la consejera graduada Susana Gurovich y los consejeros alumnos: Alejandro Raggio, Sergio De Bonis, y Mariana Fernández Bardo. Se encuentran ausentes los consejeros docentes Susana Lezcano, Patricia Willson, la consejera graduada Amina Hageg y las consejeras alumnas Manuela González, Cecilia Martín y Oriana Cosso.

Secretaria: Adriana Rodas

A las 17:46 ingresa la consejera alumna Verónica Lemi

A las 17:54 ingresa la consejera alumna Nancy Acosta

A las 18:13 ingresa la consejera alumna Victoria Martínez Mutri

A las 18:13 ingresa la consejera docente Astrid Wenzel

A las 20:09 se retiran las consejeras docentes Ana Silva y Silvia Firmenich Montserrat

Asegurado el quórum con la presencia de nueve consejeros, comienza la reunión extraordinaria a las 17:30, para tratar el Reglamento Orgánico.

Artículo 17 - Vacancia del Vicerrector

En caso de vacancia por renuncia, separación del cargo, fallecimiento o cualquier imposibilidad que afecte definitivamente a un Vicerrector en el ejercicio del cargo, asumirá el consejero profesor con mayor antigüedad en la enseñanza superior en el Instituto, siempre que faltaren seis meses o menos para completar el período. Si el mandato finalizara después de los seis meses, el Rector solicitará en forma inmediata al Consejo Directivo que convoque dentro de un plazo no mayor de treinta días a elecciones de un nuevo Vicerrector para completar el mandato.

Se vota por unanimidad.

Artículo 18 - Consejo Directivo.

Constituye el órgano legislativo y se expresa por medio de resoluciones.

Moción de la consejera graduada Susana Gurovich: dejar pendiente la aprobación del artículo 18 hasta tanto se hayan tratado las funciones del Consejo Directivo en el artículo 27.

Se vota por unanimidad.

Artículo 19 - Integración

El Consejo Directivo está integrado por docentes, estudiantes y graduados. Lo integran ocho (8) profesores del nivel superior, seis (6) estudiantes de dicho nivel y dos (2) graduados del Instituto que no ejerzan la docencia en él en ninguno de sus niveles. Deberán preverse suplentes para cada estamento participante, hasta un máximo de dieciséis (16) consejeros suplentes: ocho (8) profesores, seis (6) estudiantes y dos (2) graduados.

El cargo de consejero es electivo, temporario y su desempeño es “ad-honorem”.

Luego de un breve debate acerca de la redacción del artículo, se plantea que:

-El artículo debe reflejar que a cada consejero titular ausente lo debe reemplazar un consejero suplente de su misma lista por lo cual deben incorporarse al Consejo Directivo por votación (método D'Hont) la misma cantidad de consejeros titulares de una misma lista que de consejeros suplentes.

-Cuántos suplentes deben integrar cada claustro para que esté representado siempre en las reuniones de Consejo Directivo en caso de que los titulares vayan cesando por algún motivo y los suplentes pasen a ser titulares.

-La consejera Ana Silva expresa su desacuerdo con que el desempeño de los consejeros deba ser "ad-honorem". Considera que si cargos como los de Jefe de carrera, Coordinador de trayecto, etc. son remunerados, el de consejero también debería serlo ya que su tarea exige mucho tiempo y mucha responsabilidad. La Rectora explica que no existe la posibilidad de que un alumno o un graduado perciban una remuneración como integrantes del Consejo Directivo. En cuanto a los docentes, solo con un cargo de POF pueden percibir un salario; no podrían hacerlo con un cargo de consejero docente. Por su parte, la consejera Gurovich considera que no corresponde cobrar por cumplir funciones legislativas dentro de la institución.

La consejera Odriozola acuerda con la consejera Silva; plantea la diferencia entre la situación de los alumnos y la de los profesores y toma el ejemplo de los equipos de los Proyectos de Investigación en los que el docente percibe un sueldo y el alumno no, sin que nadie considere esta situación como de inequidad.

La consejera Miñones manifiesta su desacuerdo pues considera que los consejeros deben cumplir con su función legislativa y de co-gobierno "ad honorem".

Para el consejero Raggio, el Consejo Directivo esta compuesto por 16 integrantes en igualdad de condiciones y no se puede hacer la distinción entre consejeros docentes y consejeros estudiantiles a la hora de decidir la remuneración de un solo grupo porque al Consejo asisten todos con la misma finalidad.

La consejera Paula López Cano considera que se debe buscar una forma creativa o de intercambio a partir de la cual los miembros del Consejo puedan percibir un salario como retribución de su tarea.

Moción de la consejera Miñones: Que se mantenga en el artículo 19 que el desempeño de los consejeros es ad-honorem.

Por la afirmativa: las consejeras docentes Laura Miñones, la consejera graduada Susana Gurovich y los consejeros alumnos Alejandro Raggio, Mariana Fernández Bardo, Victoria Martínez Mutri, Verónica Lemi, Sergio De Bonis y Nancy Acosta.

Por la negativa: las consejeras docentes Elena Odriozola, Ana Silva, Paula López Cano y Silvia Firmenich Montserrat.

Moción de la Consejera Ana Silva: Votar el artículo 19 de la siguiente manera "El cargo de consejero es electivo y temporario" suprimiendo ad-honorem para seguir discutiendo este punto.

Por la afirmativa: Las consejeras docentes Elena Odriozola, Ana Silva, Paula López Cano y Silvia Firmenich Montserrat.

Por la negativa: Las consejeras docentes Laura Miñones, la consejera graduada Susana Gurovich y los consejeros alumnos Alejandro Raggio, Mariana Fernández Bardo, Victoria Martínez Mutri, Verónica Lemi, Sergio De Bonis y Nancy Acosta.

Se continúa con el análisis del resto del artículo y se modifica su redacción anterior por lo cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 19 - Integración

El Consejo Directivo está integrado por docentes, estudiantes y graduados. Lo integran ocho (8) profesores del nivel superior, seis (6) estudiantes de dicho nivel y dos (2) graduados del Instituto que no ejerzan la docencia en él en ninguno de sus niveles.

Deberán preverse suplentes para cada estamento participante, hasta un máximo de ocho (8) suplentes para el claustro docentes, seis (6) suplentes para el claustro de estudiantes y dos suplentes para el claustro de graduados.

El cargo de consejero es electivo, temporario y su desempeño es “ad-honorem”.

Se vota el artículo completo:

Por la afirmativa: las consejeras docentes Elena Odriozola, Paula López Cano, Silvia Firmenich Montserrat, Laura Miñones; la consejera graduada Susana Gurovich y los consejeros alumnos Alejandro Raggio, Mariana Fernández Bardo, Victoria Martínez Mutri, Verónica Lemi, Sergio De Bonis y Nancy Acosta.

Por la negativa: la consejera Ana Silva.

Artículo 20 – Secretario del Consejo Directivo

A un miembro del personal de la Secretaría Administrativa le será asignada, entre otras tareas, la atención del Consejo Directivo. Le corresponde en este caso:

21.1 Actuar como Secretario del Consejo Directivo.

21.2 Llevar y conservar los libros de actas de las sesiones y de las reuniones de comisiones.

21.3 Llevar un registro actualizado de las resoluciones del Consejo Directivo.

La Rectora recuerda que en el Reglamento Orgánico en vigencia, el art. 26 establece que *uno de los prosecretarios será asignado al Consejo Directivo con exclusión de otras funciones*. La realidad demostró que el prosecretario asignado al Consejo Directivo cumple, además, otras funciones, por lo cual se redactó este artículo de la forma propuesta. Luego de un breve debate sobre este punto y dada la importancia de que el secretario del Consejo Directivo sea un prosecretario de la institución, el artículo queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 20 – Secretario del Consejo Directivo

A uno de los dos prosecretarios del nivel superior del Instituto le será asignada, entre otras tareas, la atención del Consejo Directivo. Le corresponde en este caso:

21.1 Actuar como Secretario del Consejo Directivo.

21.2 Llevar y conservar los libros de actas de las sesiones y de las reuniones de comisiones.

21.3 Llevar un registro actualizado de las resoluciones del Consejo Directivo.

Se vota por unanimidad. La consejera Ana Silvia se encuentra ausente en esta votación.

Artículo 21 - Mandato y vacancia

Los representantes de cada estamento ejercerán sus funciones durante los siguientes períodos:

- Docentes: tres (3) años

- Estudiantes: un (1) año

- Graduados: dos (2) años

Las vacantes que se produjeran antes de la fecha de renovación serán cubiertas por los suplentes en el orden respectivo. Si por sucesivas vacantes o ausencias, quedara el consejo sin quórum y/o agotado el número de suplentes, el Rector convocará a

elecciones dentro de los sesenta (60) días siguientes para cubrir los cargos vacantes en el claustro respectivo y para terminar período.

Se produce un intercambio de opiniones acerca de la cantidad de consejeros titulares y suplentes que deben integrar cada claustro para tener siempre representantes presentes en una reunión de Consejo Directivo y qué cantidad de representantes por claustro deberían estar presentes para que una reunión sea legítima.

Se intercambian opiniones sobre la formulación de la segunda parte del artículo:

Las vacantes que se produjeran antes de la fecha de renovación serán cubiertas por los suplentes en el orden de la lista respectiva.

El Consejo Directivo decide seguir tratando este artículo en la próxima reunión.

A las 20:30, se da por finalizada la reunión.